

Lobos, 26 de Junio de 2018.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 27/2018 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2901**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El impacto negativo que genera sobre las finanzas de los clubes de barrio de nuestra ciudad, el aumento tarifario de los servicios públicos en general, y en particular el correspondiente al servicio eléctrico; y

CONSIDERANDO: Que los clubes de barrio por su actividad, objetivos y resultados logran coparticipar en la contención, educación, formación física e intelectual, e inclusión de valores en jóvenes, adultos y ancianos conjuntamente con el sistema educativo formal, público y privado.-

Que la sociedad toda- y el estado económicamente- se benefician de los clubes de barrio (directamente en la reducción de la delincuencia, reducción de problemas de salud, mejoramiento en los estándares de valores de solidaridad y coparticipación de los individuos, etc.); reducción que implica menos gastos del estado en salud y seguridad, por lo cual nadie puede negar lo provechoso que son los clubes de barrio, no solo para sus socios, sino para toda la sociedad, donde los jóvenes encuentran reglas de convivencia y sus vínculos se ven fortificados en cuanto deben compartir experiencias con compañeros, entrenadores, amigos, y construyen un sentimiento de identidad y un valor de pertenencia que sólo un club puede aportarle.-

Qué las prácticas deportivas, culturales y sociales llevadas adelante en los clubes de barrio brindan siempre un reto recreativo o competitivo, que implica nuevos desafíos, un actuar grupal o en equipo, un aprendizaje necesario de valores nobles y honrados, con lo cual resulta necesario y justo compensar este extraordinario beneficio y servicio que nos dan esas instituciones, mediante sostener un costo diferenciado en los servicios públicos para los clubes de barrio, y así hacer realidad la máxima de Santo Tomás de Aquino de “dar a cada uno lo suyo” .-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2901

ARTÍCULO 1º: Exímase de la Tasa de Alumbrado Público, Ley 10.740, en el 100% de su valor a los clubes de barrio del partido de Lobos que se encuentren incluidos como usuarios de las empresas prestadoras del servicio eléctrico, incluidas estas en convenio con el estado municipal como agentes de retención del cobro de dicha tasa.-

ARTÍCULO 2º: Los clubes eximidos deberán poseer personería jurídica; contemplar en sus estatutos como actividad principal la práctica de actividades deportivas, desarrollarlas fehacientemente; pudiendo ser las mismas de carácter profesional, aficionado o recreativo. Deberán desarrollar además actividades sociales y culturales; además no deberán explotar salas de juegos que reciben apuestas de dinero; como tampoco salón/esailable/s como actividad lucrativa. En caso de ser propietarios de varios inmuebles, la exención se otorga a todos los inmuebles propiedad de la institución deportiva solicitante. Las instituciones deberán estar inscriptas en el municipio como entidades intermedias.-

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad informará a las empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica el listado de entidades abarcadas en este beneficio, para que aquellas dejen de incluir a éstas en el proceso de facturación y cobro de dicha tasa.-

ARTÍCULO 4º: Adhiérase la Municipalidad de Lobos, a la Ley Nacional N° 27.218/2015, mediante la cual se establece un Régimen Tarifario Especifico de Servicios Públicos para Entidades de Bien Público.-

ARTÍCULO 5º: Requierase a la Oficina de Defensa al Consumidor proceda a articular acciones en lo inmediato con el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales; con el Registro Nacional de Espacios de Primera Infancia (RENEPI), dependiente de la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF), Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; con el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (REPOC) dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; con el Registro Único de Organizaciones (RUO), dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; con el Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; a los fines de acceder con una frecuencia anual a las bases de datos que contengan registradas a las organizaciones con domicilio y actuación en Lobos.-

ARTÍCULO 6º: Notifíquese a todas las Entidades de Bien Publico existentes en el Partido de Lobos la adhesión mediante la presente ordenanza a la ley Nacional N° 27.218/2015 y lo dispuesto en el artículo 1º de esta Ordenanza a toda aquella entidad a que se refiere el mismo.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-